

Anualidad 1998: 17.000.000 ptas.

Sexto: A efectos del pago, se establecen las siguientes fases:

1.ª Fase: Diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), a la conclusión de los capítulos de cimentación, estructuras, albañilería, cubiertas y revestimientos.

2.ª Fase: Siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.), a la recepción del edificio terminado.

Deberá justificarse documentalmente, de acuerdo con los criterios que se establezcan por el Servicio Andaluz de Salud, que el importe a subvencionar no supera el coste real de las actuaciones acometidas. A tal efecto, procederá subvencionar actuaciones correspondientes a la dotación de equipamiento según la relación anexa y a la ejecución de las obras, de acuerdo al proyecto supervisado y según el importe de adjudicación de las mismas y costes de honorarios según tarifas oficiales o importes facturados. Cualesquiera otras desviaciones sobre el coste de las actuaciones, tales como las derivadas de las liquidaciones, no serán objeto de subvención, debiendo ser asumidas por cuenta del municipio.

En lo relativo a las obras el abono se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de terminación de fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendada por el Ayuntamiento. En lo concerniente al equipamiento será necesario informe favorable del Servicio de Gestión de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud, que incluirá un certificado de entrega refrendado por el Ayuntamiento, así como el acto formal de la recepción de los bienes objeto del suministro. A tal efecto, tanto por parte del Servicio de Proyectos y Obras como por el Servicio de Gestión de Inversiones, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obra que se consideren oportunas.

Será facultativo por parte del SAS, el designar a un representante para el acto de recepción de las obras, por lo que se comunicará la convocatoria para el acto al SAS con la antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Séptimo. Previo al comienzo de las obras el Ayuntamiento presentará programa de ejecución de las mismas, acorde con las fases y presupuesto establecido para cada una de ellas.

Octavo. Con la recepción provisional del edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Noveno. Una vez recibidas las obras por el Ayuntamiento de Cenes de la Vega y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras y del Servicio de Gestión de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente resolución y de la idoneidad del edificio en función del proyecto supervisado, así como del equipamiento, el Ayuntamiento de Cenes de la Vega hará cesión de la titularidad del inmueble y del equipamiento al Servicio Andaluz de Salud.

Décimo. A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria, encargándose de su gestión y administración. Asimismo, correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Undécimo. En un lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel de acuerdo con las características de los Carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Duodécimo. El incumplimiento o retraso imputable al municipio en cuanto a las obligaciones por él asumidas, que dieran lugar a la imposibilidad de subvencionar total o parcialmente la anualidad prevista para cada ejercicio, podrá dar lugar a la anulación de la subvención en la parte no ejecutada o, a elección de la Administración, obligará al municipio a asumir los reajustes de anualidades y fases de pago que, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, se deriven.

Decimotercero. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Decimocuarto. A los efectos del artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 16 de septiembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de septiembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1375/97, Secc. 1.ª, interpuesto por doña Isabel Rojas Castro y don Francisco Moreno de la Cuesta ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Isabel Rojas Castro y don Francisco Moreno de la Cuesta recurso contencioso-administrativo número 1375/97 (Sección 1.ª), contra la Orden de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1375/97 (Sección 1.ª).

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 12 de septiembre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la citada Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

Beneficiario: Asoc. Victoria Kent (Algeciras).
Núm. expte.: 1/97/INM.
Importe: 2.700.000 ptas.

Beneficiario: Centro de Acogida Inm. CEAIN (Jerez).
Núm. expte.: 2/97/INM.
Importe: 3.800.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. «Algeciras Acoge» (Algeciras).
Núm. expte.: 3/97/INM.
Importe: 3.800.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. «Cardijn» (Cádiz).
Núm. expte.: 4/97/INM.
Importe: 2.300.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. «Africa Horizonte» (La Línea).
Núm. expte.: 5/97/INM.
Importe: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. Cult. Bartolomé de las Casas (Puerto Real).
Núm. expte.: 6/97/INM.
Importe: 2.525.000 ptas.

Beneficiario: Mancomunidad Municipios C. de Gibraltar (Algeciras).
Núm. expte.: 1/97/INM.
Importe: 5.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puerto Serrano.
Núm. expte.: 2/97/INM.
Importe: 1.000.000 ptas.

Cádiz, 1 de septiembre de 1997.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de grupos con graves problemas sociales.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la citada Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

Beneficiario: Comedor El Salvador (Jerez).
Núm. expte.: 1/97/GG.
Importe: 1.500.000 ptas.

Beneficiario: Obra Social «Virgen Poderosa» (Cádiz).
Núm. expte.: 2/97/GG.
Importe: 1.800.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. VIH-SIDA «Solivida» (El Puerto de Sta. María).
Núm. expte.: 3/97/GG.
Importe: 600.000 ptas.

Beneficiario: Caballeros Hospitalarios San Juan Bautista (Cádiz).
Núm. expte.: 4/97/GG.
Importe: 650.000 ptas.

Beneficiario: HH. Franciscanos de la Cruz Blanca (Algeciras).
Núm. expte.: 5/97/GG.
Importe: 400.000 ptas.

Beneficiario: CEPA (Cádiz).
Núm. expte.: 6/97/GG.
Importe: 400.000 ptas.

Beneficiario: CEPA (Cádiz).
Núm. expte.: 7/97/GG.
Importe: 400.000 ptas.

Beneficiario: C. Parroquial «El Pan Nuestro» (San Fernando).
Núm. expte.: 8/97/GG.
Importe: 1.300.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. «Jesús Abandonado» (Cádiz).
Núm. expte.: 10/97/GG.
Importe: 1.300.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. «Nivel» (Cádiz).
Núm. expte.: 11/97/GG.
Importe: 820.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. Nueva Juv. de Trille (Cádiz).
Núm. expte.: 12/97/GG.
Importe: 1.500.000 ptas.

Beneficiario: Fundación Benéfica «Virgen de Valvanuz».
Núm. expte.: 13/97/GG.
Importe: 1.800.000 ptas.

Beneficiario: CEPA (Cádiz).
Núm. expte.: 14/97/GG.
Importe: 100.000 ptas.

Beneficiario: JARCA (Algeciras).
Núm. expte.: 15/97/GG.
Importe: 1.070.000 ptas.

Beneficiario: CARDIJN (Cádiz).
Núm. expte.: 16/97/GG.
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. Victoria Kent (Algeciras).
Núm. expte.: 17/97/GG.
Importe: 700.000 ptas.

Beneficiario: Cáritas (Algeciras).
Núm. expte.: 18/97/GG.
Importe: 200.000 ptas.